



que ha solicitado 45,37 ha, teniendo que haber solicitado 44 ha certificadas por esta Administración, lo que podría interpretarse como una sobre declaración de 1,37 ha.

En el plazo de 10 días hábiles debe presentarnos un escrito en el que muestre su conformidad con que esta administración pueda ajustar el formulario 20 de su solicitud única a las hectáreas certificadas como forestadas por esta administración para completar adecuadamente la solicitud única 2010 informada, y en el que nos debe especificar que el error detectado debe considerarse un error obvio por ser su intención en todo caso solicitar exclusivamente la totalidad de la superficie certificada y que debe aplicarse en su caso el artículo 4.3 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural que dice que: "Las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago podrán modificarse en cualquier momento después de su presentación en los casos de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes".

En caso de no presentar este escrito se podría aplicar sobre su prima de la anualidad de ayuda a la forestación 2010, el artículo 16 de reducciones y exclusiones de medidas relacionadas con la superficie del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 y los artículos 51, de reducciones y exclusiones por motivo de sobredeclaraciones, y 73, de recuperación de pagos indebidos, del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y aprovechamos la ocasión para recordarles que en futuras solicitudes únicas, siempre la superficie solicitada por su parte debe coincidir con la superficie certificada como forestada en el expediente de ayuda a la forestación de referencia. Mérida, a 17 de septiembre de 2010. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 94-10-0068, relativo a ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010084091)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia 15 de octubre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se transcribe como Anexo, a D. Ángel Santos Briz-Pedraz, con domicilio a efecto de notificaciones



en Avda. Alemania, n.º 32, 5.º A, en la localidad de Salamanca, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2010. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, ENRIQUE BALBUENA GUTIÉRREZ.

A N E X O

“Visto el expediente de Ayudas a la Forestación n.º 94100068, cuyo titular es D. Ángel Santos Briz-Pedraz, con DNI núm. 7.699.767-B, y teniendo en cuenta que en el año 2010 conforme al artículo 45 de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, las solicitudes de primas de mantenimiento y compensatoria de la Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas deben solicitarse a través de la solicitud única.

Por parte de la Sección de Ayudas a la Forestación se ha comprobado que ha habido error en su solicitud única del año 2010 con n.º 16/0489 en cuanto a que no se ha presentado el alta de terceros para dar de alta su cuenta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

La información de la validación de los distintos recintos, así como el estado en que se encuentra su expediente y los pagos que se efectuarán, pueden ser consultados a través de la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx> o por medio de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, Asociaciones Agrarias) para los que se utilizará la misma clave delegada que en la solicitud única 2010.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede 10 días, desde la recepción del presente escrito, para la formulación de alegaciones y presentación de documentos que estime conveniente. Mérida, a 15 de octubre de 2010. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •